



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

# Ordenanza Municipal

**N°018-2025-MDSP**

Samuel Pastor, 24 de octubre de 2025.

**POR CUANTO EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de octubre del 2025, Acuerdo de Concejo N° 108-2025-CM-MDSP de fecha 24 de octubre del 2025, Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, informe N° 00436-2025-SGRYR, de fecha 14 de octubre del 2025, informe N°00215-2025-GAT/MDSP, de fecha 16 de octubre del 2025, Informe Legal N°00969-2025-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2025, Acuerdo de Concejo N°108-2025-CM-MDSP, de fecha 24 de octubre del 2025, Y;

## CONSIDERANDO:

**Que,** la Constitución Política del Estado, en su Art. 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades en el Art.- II de su título preliminar, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

**Que,** asimismo, la Constitución Política del Perú, en sus Arts. 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos, con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

**Que,** el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. (...)";

**Que,** de conformidad a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF - TUO del Código Tributario, en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú y el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta al Concejo Municipal a crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley;

**Que,** el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece: "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán respecto condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, de los impuestos que administren. de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

**Que,** el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley;





**"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"**

estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal;

**Que**, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el segundo párrafo dispone que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y las contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley: así mismo, el tercer párrafo dispone que las ordenanzas en materia tributarias expedidas por municipalidades distritales deben ser ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

**Que**, mediante Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDSP, de fecha 08 de agosto del 2025, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuarios de los servicios públicos municipales afectos al pago de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor,

**Que**, mediante el informe N° 00436-2025-SGRYR, de fecha 14 de octubre del 2025, emitido de la Subgerencia de Registro y Recaudación, donde concluye que por necesidad de ampliar vigencia de la ordenanza municipal N° 014-2025—MDSP, respecto a la ordenanza que amplía la vigencia de la ordenanza municipal que aprueba beneficios tributarios para los contribuyentes del impuesto predial y usuario de los servicios públicos municipales afecto al pago de arbitrios municipales en la jurisdicción del distrito de samuel pastor, a partir del 1 de noviembre del 2025, hasta el 31 de diciembre del 2025, a fin de disminuir el grado de morosidad de las obligaciones tributarias de los contribuyentes del distrito de Samuel Pastor,

**Que**, mediante el informe N° 00215-2025-GAT/MDSP, de fecha 16 de octubre del 2025, emitido de la Gerencia de Administración Tributaria, donde solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 014-2025-MDSP, considerando el impacto positivo de la campaña en la economía local y la mejora de la gestión municipal, y solicita ampliar el plazo de la campaña por dos (02) meses adicionales, contados desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025,

**Que**, mediante Informe Legal N° 00969-2025-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2025, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **PROCEDENTE APROBAR** la ampliación de ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-MDSP., de fecha 08 de agosto del 2025, misma QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR. Proyecto que se encuentra adjunto al presente expediente, el cual coadyuvará a impulsar que los habitantes del distrito de Samuel Pastor, puedan cancelar sus tributos y poder mejorar el suministro de bienes y servicios públicos, y recomienda que el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

**Que**, mediante Acuerdo de Concejo N° 108-2025-CM-MDSP, de fecha 24 de octubre del 2025, donde se acordó: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de la Ordenanza





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Municipal N°14-2025, de fecha 08 de agosto del 2025, que **APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**, por un plazo de dos (02) meses adicionales contados desde el 01 de noviembre hasta el 31 de diciembre del 2025,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades que le confieren el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL Y USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES AFECTOS AL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR**, el plazo de presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial desde el 01 de noviembre hasta el 31 de Diciembre del 2025

**ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER**, vigente de las demás disposiciones de la Ordenanza Municipal N°014-2025-MDSP,

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás instancias administrativas que correspondan, el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General, cumpla con la notificación y publicación del presente acuerdo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ([www.munisamuelpastor.gob.pe](http://www.munisamuelpastor.gob.pe)).

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publíquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Abra. Dalmiro U. Dueñas Quispe*  
SECRETARÍA GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAMUEL PASTOR  
*Dr. Jonathan Ronda Pachado Rivera*  
ALCALDE